

2012

SEMINARIO: Derecho Informático



Mayra Montenegro

Legajo: 113380/02

27/08/2012

REDES SOCIALES: Jóvenes en Zona de Riesgo

Tema específico: Vulneración de los derechos personalísimos de los jóvenes de Argentina en las redes.

Problema: En este nuevo modelo de socialización implementado, ¿Cómo contribuyen los jóvenes a la vulneración de sus propios derechos?

JUSTIFICACION:

Este trabajo de investigación estudia a los jóvenes en su interacción con las redes sociales y en cómo pueden ellos contribuir a la lesión de sus derechos personalísimos, y ayudará a comprender la necesidad de una correcta y aplicada enseñanza para encontrarse en óptimas condiciones de proteger sus derechos en el uso de las mismas.

MARCO TEÓRICO:

Uno de los fenómenos más destacados de la Sociedad de la Información lo constituye la interacción que se genera a través de las Redes Sociales tal como lo expone *Lezcano*.

El uso de las redes sociales, tanto por los jóvenes como por los adultos, aumenta notablemente día a día. Actualmente se estima que la cantidad de personas en el mundo es de 7 Mil Millones de las cuales

poco más de Mil Millones (14% de la población mundial) utilizan redes sociales y aproximadamente un 30% de la población mundial tiene acceso a la Internet, unas 2.100 millones de personas, según el reciente informe del portal Pingdom-31/01/2012 CUBA debate contra el terrorismo mediático.

Hoy, uno de los sitios más importantes es en Argentina es FACEBOOK, este "grande" en sus últimos años se ha expandido por los cinco continentes y convertido así en un fenómeno global de aproximadamente Mil Millones de usuarios. En nuestro país cuenta con más de 13 millones de usuarios registrados.

En esta investigación describiré el impacto de los sitios de redes sociales en la experiencia de vida los jóvenes en nuestro país es que describiré algunos de los puntos más destacados y trascendentes sobre el uso que les dan a las mismas y las consecuencias que, generalmente de ellas devienen.

En el camino a la cima de los medios de comunicación, las redes tomaron un poder tan fuerte que generan una especie de "presión" para los jóvenes, que se han internalizado tanto el uso de las mismas a tal punto que no tener una cuenta en las redes sociales más destacadas significara una inexistencia social de su persona o ser un inadaptado y no conectarse diariamente les importaría una imposibilidad para desarrollar sus actividades comunes, o les generaría un vacío. En fin, llegan a un punto de zona gris o confusión entre lograr incorporar a nuestra cotidianeidad estas nuevas tecnologías con la dependencia de ellas.

Pero más allá de ellos, hoy en día personas de todas las edades orientadas a registrarse en estos sitios para poder tener una vida social “plena” y así estar informadas y enterarse de todos los eventos y novedades.

El riesgo se encuentra delineado desde el primer momento del acercamiento del joven a la red, y se relaciona principalmente con el consentimiento que el joven presta en ese contrato por adhesión que celebra con el sitio, en el cual se limita a aceptar, sin posibilidad de crear o modificar alguna de las cláusulas estipuladas previamente. El problema no es el tipo de contrato, sino la verificación del contenido del mismo, con ello me refiero a la trascendencia de que el joven usuario sea verdaderamente informado antes de la aceptación, ya que por lo común no lo leen, restándole toda importancia por el desconocimiento de la repercusión de sus acciones y dejando de lado la privacidad sobre las publicaciones y contenidos que comparten. Ellos no toman conciencia sobre la faz negativa de las mismas.

Son una importantísima y excelente herramienta para la interrelación personal de los jóvenes en todos los aspectos de su vida. Su bajo costo, o casi gratuidad del acceso a ellas, la hacen invaluable como medio de comunicación, entre personas, tanto para conocidas como desconocidas, de una misma localidad, provincia, país ó entre países, provincias y localidades diferentes, con contextos diferentes, desde cualquier lugar del mundo gracias a las nuevas tecnologías y además en tiempo real.

También importan para los jóvenes, diferentes fines, de estudio, trabajo y comunicacional, investigación y científicos, solidarios, o simplemente por entretenimiento y ocio o como modo de huir de los problemas. El punto interesante es que las redes son sólo un medio más del amplio espectro que tenemos para relacionarse y la verdad es que en el uso de las mismas, los jóvenes les dan más trascendencia que esa, permitiendo el desplazamiento del contacto humano- humano que deben tener con sus pares, afectando la concentración en el estudio, perdiendo horas por estar conectados, o adictos a las aplicaciones que las redes les ofrecen y principalmente priorizando esta actividad por sobre otras.

Muchos jóvenes se agrupan, formando comunidades sobre intereses diversos. Además, con la explosión entre los jóvenes de este medio, y el gran aumento y crecimiento de usuarios en los últimos años, se han ido convirtiendo en un óptimo espacio lucrativo, abriendo muchísimas puertas al comercio de todo tipo, brindándole la posibilidad de negocios tanto a empresas, artistas y marcas, como a particulares que logran por ellas una rápida difusión y venta de sus productos que interesen al consumo de los jóvenes.

Actualmente se las utilizan como vías conductivas para la formación de movimientos masivos de solidaridad, de repudio y queja, entre algunas de las grandes temáticas del abanico de posibilidades existentes. Son sumamente importantes ya que mientras que el resto de los medios de comunicación tienden a ser o estar "controlados" por los gobiernos, ellas, al menos por ahora, no se encuentran en esa situación. Abren muchísimas puertas, en un tiempo relativamente corto, y a su vez real.

(Ejemplo: problemas de otras partes del mundo, movimientos como los indignados). Coincido con *Zamora* en que dan ánimo de popularidad, al discriminado integración, al diferente igualdad y así muchas cosas más.

Embuídos en el consumismo exponen su vida entera hasta con los más mínimos detalles, mediante ellas pueden exponer y transmitir pensamientos, sentimientos, inquietudes, afinidades, necesidades, opiniones de toda cuestión o tema, pueden interactuar y compartir información. Pero generalmente por el simple hecho de hacer uso de su libertad de expresión pierden o lesionan ellos mismos toda protección a su privacidad y a su seguridad personal, encontrándose así ambos derechos enfrentados. Son aquí un blanco PERFECTO para la concreción de hechos y actos ilícitos, encontrándose en una terrible situación de vulnerabilidad. En la interacción con otros en el entorno de las redes, también pueden generarse peleas, discusiones y amenazas, que pueden quedar en lo virtual o pasar esos límites.

En el marco de la recolección de información que hacen a esta investigación, entre los múltiples datos que nos demuestran la popularidad de las redes sociales entre los jóvenes, hallamos las denuncias por el mal uso o uso indebido de las redes sociales en Argentina que en los últimos 2 años creció en un 500 %. Los ilícitos cometidos por medio de las nuevas tecnologías se prueban mediante pericias informáticas (fuente: INADI relacionado con el ciberacoso).

Su incursión en el ámbito del derecho se hace notar en cuanto a las problemáticas que trae aparejadas, relacionadas con el uso que les

dan los jóvenes, ó en términos más específicamente, con el mal uso de las mismas.

Entre los riesgos más comunes a los que se someten en cuanto a la vulneración de sus derechos jurídicamente protegidos se pueden ver observar los derechos a la propia imagen, privacidad, intimidad, protección de datos personales y al honor, propiedad intelectual. Estos derechos, como dije, están jurídicamente protegidos, por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, por los Códigos de fondo y leyes especiales.

Son solo un medio por el que se manifiesta la sociedad y por ende, un medio por el que se manifiesta la violencia que hay en el seno de la sociedad. Puede que sea pequeña la brecha y los conceptos se confundan en cuanto a si son generadores de mas violencia, para ello vale aclarar que no son más que un medio por el cual nos comunicamos, con el tinte de ser más directo y la inmediatez que conlleva, logrando la difusión más rápidamente y de un modo algo informal.

En suma a lo expuesto en el párrafo anterior, e íntimamente relacionado con los derechos personalísimos de los joven, ante la afectación en estos aspectos, y habiendo configurado las medidas de privacidad del perfil adecuadas y que el tipo de publicaciones o el exceso de ellas no sean la causa directa del reclamo, nuestro país a pesar de no contar con una normativa precisa sobre la responsabilidad civil en las redes, ofrece, para dar solución a estos conflictos la aplicación del régimen de responsabilidad que ofrece el Código Civil.

Lo anteriormente dicho tiene una lógica y clara fundamentación que es tomar los recaudos suficientes para proteger sus propios derechos y no exponerlos claramente a que sean pasibles de violación por terceros, y para que ante situaciones como éstas, se intente evitar las enormes cantidades de procesos que pudieren iniciarse, sin argumentaciones suficientes, desvirtuando la esencia de la justicia, y en miras de la "Industria" del juicio.

En cuanto a la responsabilidad penal, contamos con la ley específica sobre delitos informáticos (Ley 26.388), que vino a modificar el Código Penal.

Por tratarse de un tema relativamente "nuevo" la jurisprudencia y doctrina legal en nuestro país es escasa, ello sin perjuicio del incremento en el número de denuncias presentados por actividades ilícitas a través de las redes sociales. A continuación, cito algunas resoluciones judiciales de nuestro país, relacionadas con los sitios de redes sociales y la vulneración o violación los derechos personalísimos de los jóvenes:

"Bartomioli, Jorge Alberto c/ FACEBOOK INC. S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA", se promueve la Medida Autosatisfactiva tendiente a que la empresa FACEBOOK INC, que funciona en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponga la inmediata eliminación de los sitios individualizados con precisión en la demanda, en los que a modo de burla empleada por miles de personas contra Dante, el hijo del actor, lo insultaron, agredieron verbalmente, y humillaron de diversas maneras al a través de espacios públicos de internet, sin ser debidamente sancionados.

La acción se limita a evitar que continúe exhibiéndose por internet los grupos individualizados, no incluyendo la pretensión ningún tipo de reparación por los daños ocasionados, ni involucra cuestión económica alguna. Es precisamente **por tal motivo que no habré de profundizar en consideraciones inherentes a la protección constitucional del derecho a la propia imagen o del derecho a la intimidad, que claramente han sido vulneradas mediante los sitios de internet relatados**, ni a las graves consecuencias que ello implica, dado que eventualmente podrán ser materia de otra acción, lo que no se encuentra sometido a mi consideración en estas actuaciones. Se RESUELVE hacer lugar a la Medida Autosatisfactiva interpuesta, ordenando a la empresa FACEBOOK INC, la inmediata eliminación de los sitios individualizados debiendo asimismo la empresa demandada abstenerse en el futuro de habilitar el uso de enlaces, blogs, foros, grupos, sitios de fans, o cualquier otro espacio web de FACEBOOK.COM en los que injurie, ofenda, agreda, vulnere, menoscabe o afecte de cualquier manera, el nombre, el honor, la imagen, la intimidad y/o la integridad del menor.

Argentina, 10/05/2007, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil A.P.
c/ YAHOO de ARGENTINA S.R.L. s/ MEDIDAS PRECAUTORIAS:

"Si bien el tráfico de informaciones, conocimientos, ideas y opiniones por internet está alcanzado por la garantía que brinda la libertad de expresión, también resulta comprensiva de las **pertinentes responsabilidades posteriores si es que correspondieran**, o las medidas asegurativas de la privacidad, intimidad u honor de las personas de ahí que la procedencia de la medida cautelar no cercena el derecho a la libertad de expresión"

Argentina, 19/02/2007 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil M.M.
c/ YAHOO DE ARGENTINA SRL s/ MEDIDAS PRECAUTORIAS:

"La medida cautelar solicitada por una persona que fue incorporada sin su autorización dentro de los patrones de búsqueda de información

por Internet, vinculados con páginas de contenido sexual a efectos de su eliminación, encuadra dentro de las denominadas medidas cautelares innovativas"

"Esta medida es procedente si existen motivos fundados para temer la afectación de derechos de rango constitucional sin que ello implique prejuizgamiento sobre la responsabilidad de la demandada."

Mendoza, Argentina 11/05/2010 Protectora Asociación Civil de Defensa del Consumidor vs. Facebook Inc Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Eliminación de grupos formados por adolescentes para provocar la ausencia masiva de clases.

Argentina, 27/06/2005 Cámara Nacional de Apelación Criminal y Correccional MALOMO, Enrique.

"Distribución de imágenes pornográficas de menores de 18 años, enviadas desde la cuenta del encausado a un sitio de internet donde gran cantidad de personas intercambian opiniones e información sobre diversos temas, por lo que no se vio vulnerado el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia (art. 18 de la C.N.)."

"No se requiere orden judicial por no implicar una violación a la correspondencia, la obtención de la información si el material se encontraba publicado en un sitio de internet de libre acceso."

"Por ello, si en la computadora que fue incautada en el domicilio del imputado, las imágenes con menores que habían sido divisadas por las autoridades alemanas se encontraban guardadas, debe confirmarse su procesamiento en orden al delito de distribución de imágenes pornográficas en las que se exhiben menores de 18 años de edad."

OBJETIVOS

Por medio de este breve trabajo de investigación intentaré:

Objetivo General: Ver el impacto que tienen los sitios de redes sociales en la vida de los jóvenes.

Objetivo Especifico: Describir los riesgos a los que se sumergen los jóvenes por el uso de las redes sociales.

HIPOTESIS

Los jóvenes que reciban educación sobre el “uso” de las Redes Sociales y las responsabilidades que pueden generar determinados actos realizados en o mediante ellas, informándose así sobre su aspecto positivo y negativo, se encontraran en condiciones de aprovechar productivamente del servicio que ellas les brindan, disminuyendo los riesgos a los que se sometían.

Si las Redes Sociales expresaran sus políticas de privacidad en términos inequívocos y de fácil comprensión para los jóvenes, los mismos tendrían a su alcance elementos de suma importancia para su protección y así, no contribuir a la vulneración de sus propios derechos.

Si se creara ENTE Regulador para estos sitios desde el cual se les imponga llevar adelante controles, o el ejercicio de sanciones disciplinarias, disminuirían notablemente los actos que se cometen por el mal uso de ellos.

Si el ENTE creado obligara a estos sitios a que no les permitan a los buscadores de Internet anexar información de contacto de sus jóvenes usuarios, se resguardarían los derechos de estos y propiciaría a su vez, a la formación de los sitios de redes en un ámbito más seguro y confiable.

CONCLUSIÓN:

Las redes sociales importan una zona de riesgo para los jóvenes en Argentina, dado que los mismos no cuentan con la detallada y necesaria información para lograr el cometido de proteger sus derechos personalísimos.

Claramente las redes sociales generan un cambio social de gran trascendencia y su proyección va mucho más lejos de lo que se puede imaginar debido a la íntima vinculación con las nuevas tecnologías.

Es sabido que las normas en general (sin que se refieran a términos estrictamente jurídicos) se originan por detrás de los hechos sociales; respecto al derecho, la afectación de los mismos mediante las redes deben asimilarse a las contempladas en el ordenamiento vigente, ya que la única diferencia es que se producen con una modalidad diferente.

Son un punto de inflexión a las relaciones personales, los jóvenes deben aprender a convivir con ellas, y a aprovecharlas al máximo como herramienta de comunicación, trabajo y educación que son, de tal modo que el uso de las redes no contribuya a la lesión de sus propios derechos protegidos y no terminen por ser un simple acto de consumismo más.

BIBLIOGRAFIA:

- 🚩 ZAMORA, Marcelo. Redes Sociales en Internet, 2006, <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/redessociales/>

🚩 Redes sociales y derecho. La cuestión vista desde la perspectiva de los principios jurídicos y del derecho argentino. Ismael Lofeudo, Noemí L. Olivera. Grupo de Estudio de la Complejidad en la Sociedad de la Información –GECSE-, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, Argentina

🚩 LEZCANO "Las redes sociales en Internet. Herramientas para la comprensión de un fenómeno de progreso".

🚩 ONU. Estadísticas. <http://www.un.org/es/>

🚩 (<http://www.cubadebate.cu/noticias/2012/01/31/acceso-a-internet-alcanza-a-un-30-de-la-poblacion-mundial/>).

🚩 <http://myspace.wihe.net/infografia-obsesionados-facebook//> por Gloria Sedano Comunicadora social, UNMSM (Perú); Redactora SEO, Webspacio

🚩 <http://myspace.wihe.net/facebook-argentina/> por Gloria Sedano Comunicadora social, UNMSM (Perú); Redactora SEO, Webspacio

🚩 (<http://myspace.wihe.net/facebook-latinoamerica-espana-analisis-estadisticas/>)

🚩 <http://sbasualdo.com.ar/2012/04/18/se-mostro-feliz-en-facebook-la-empresa-uso-esas-fotos-en-juicio-por-dano-moral-pero-la-justicia-avalo-al-empleado/>

🚩 Provincia de Mendoza, Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Autos N° 152.628 "PROTECTORA ASOCIACION CIVIL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/FACEBOOK INC. P/SUMARIO". 11 de mayo de 2010.- Resuelve hacer lugar a la medida precautoria solicitada contra Facebook INC. y ordenar al mismo el cese inmediato de los grupos creados o a crearse por menores de edad.

